



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 359.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DE LA TASA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, PÁRRAFO 78, DE LA LEY N° 4033/2010, "DEL ARANCEL CONSULAR" PARA EL VISADO O LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y ANTECEDENTES, MENCIONADOS LOS PÁRRAFOS 65 Y 68 DEL MISMO ARTÍCULO, PRESENTADOS POR CIUDADANOS PARAGUAYOS EN EL EXTERIOR A EFECTOS DE SU REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EN EL PAÍS RECEPTOR.

Asunción, 29 de marzo de 2019

VISTA: La Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", que en su Capítulo X "Derechos Arancelarios Especiales", Nota 26, faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores a exonerar la aplicación de los párrafos 78 y 79, de acuerdo con las circunstancias y casos concretos que así lo ameriten; y

CONSIDERANDO:

Que la regularización de la situación migratoria es una necesidad que experimentan un número importante de ciudadanos paraguayos en el extranjero, cuya normalización exige procedimientos administrativos en los Estados receptores, donde el acompañamiento de las Oficinas Consulares nacionales es fundamental, en tanto se constituyen en la instancia encargada del visado o legalización de determinados documentos requeridos en el marco de tales trámites.

Que en tal sentido, la Ley N° 4987/2013, "Que aprueba el Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros", dispone, en su Artículo 3° que la formalidad de la apostilla no será exigencia cuando las normas o usos vigentes en el Estado receptor o las disposiciones de un tratado, acuerdo o convenio la hayan abolido o establezcan un procedimiento simplificado, caso aplicable a los trámites de visado o legalización realizados en Oficinas Consulares.

Que en tal contexto, y en atención a la finalidad tuitiva y de protección del connacional en el extranjero, contemplada en el Artículo 5° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en concordancia con los Artículos 31 y 43 de la Ley N° 1335/1999, "Del Servicio Diplomático y Consular", la labor consular como servicio público debe apuntar a una gestión que responda eficiente y oportunamente a las necesidades e intereses de los connacionales.

Que existiendo una facultad reglamentaria legalmente establecida, así como una circunstancia concreta que lo amerita, resulta procedente la exoneración de la tasa prevista en el Artículo 11, párrafo 78, de la Ley N° 4033/2010, de conformidad con la Nota 26 del mismo cuerpo legal, para el visado o legalización de certificados mencionados en los párrafos 65 y 68 del referido Artículo, de modo tal que se facilite a los ciudadanos paraguayos en el extranjero su regularización migratoria.

Que la Dirección General de Asuntos Consulares, por Memorandum VMAAT/DGAC/N° 194/19, de fecha 20 de marzo de 2019, sometió a la consideración de la Viceministra de Administración y Asuntos Técnicos un proyecto de Resolución por el que se exoneran las tasas por derechos arancelarios especiales de acuerdo con el Artículo 11, párrafo N° 78, de la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular".

[Firma manuscrita]



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 359.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DE LA TASA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11, PÁRRAFO 78, DE LA LEY N° 4033/2010, "DEL ARANCEL CONSULAR" PARA EL VISADO O LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCIÓN Y ANTECEDENTES, MENCIONADOS LOS PÁRRAFOS 65 Y 68 DEL MISMO ARTÍCULO, PRESENTADOS POR CIUDADANOS PARAGUAYOS EN EL EXTERIOR A EFECTOS DE SU REGULARIZACIÓN MIGRATORIA EN EL PAÍS RECEPTOR.

-2-

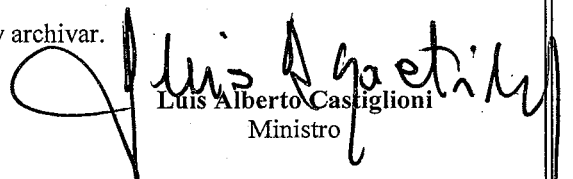
Que por Dictamen VMAAT/DAL/N° 83/19, de fecha 29 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Legales emitió su parecer jurídico expresando que para la aplicación del fuero de pobreza se tiene como condición previa la comprobación de tal situación por parte de los funcionarios consulares, quienes por tanto, son responsables de la comprobación y posterior aplicación de este, para la exención mencionada en el Artículo 17 de la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

R E S U E L V E:

- N° _____
- Art. 1° Autorizar la exoneración de la tasa prevista en el Artículo 11, párrafo 78, de la Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", de conformidad a la Nota 26, para el visado o legalización de los documentos previstos en los párrafos 65 y 68 del mismo Artículo, cuando se traten de certificados de nacimiento, matrimonio, defunción o de antecedentes presentados ante las oficinas consulares para la regularización migratoria de su titular en el país receptor.
- Art. 2° Disponer que la exoneración autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución sea aplicada por las Oficinas Consulares del Paraguay, por única vez, a cada documento, siempre que el visado o legalización de documentos sea requerido para la regularización de la situación migratoria del peticionante y que la normativa, usos, práctica administrativa, tratados, acuerdos o convenios vigentes así lo permitan, debiendo procederse al cobro total para subsiguientes solicitudes.
- Art. 3° Instruir a la Dirección de Legalizaciones y a la Dirección de Informática, a fin de que conjuntamente articulen las acciones necesarias para la adecuación del Sistema Informático de Legalizaciones, al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Resolución.
- Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Luis Alberto Castiglioni
Ministro